



RESOLUCIÓN No 130

20 FEB 2012

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS

VISTOS

Procede el Despacho a dictar Resolución Ordenando el Archivo de estas diligencias.

RESULTANDOS

Se da inicio al presente trámite con diligencias provenientes de la Inspección de Policía, las cuales constan de:

1. Requerimiento elevado al señor LEONICELDO CARDENAS.
2. Auto remisorio de Diciembre 27 de 2011.

Con Auto de Diciembre veintiocho (28) de dos mil once (2011), este Despacho avoca conocimiento de las diligencias y se ordena evacuar pruebas, auto que fue notificado de forma personal al Dr. **JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS**, Personero Municipal, y, al señor **LEOVICELDO CARDENAS**.

Escuchado en declaración descargos el señor **LEOVICELDO CARDENAS** expone que es por los papeles, pero que ahora si los tiene todos, y procede a anexar copia de ellos, así:

1. Pago correspondiente a derechos de autor del establecimiento Panadería, con dirección Cra 6 No 5 – 02.
2. Acta de visita de Inspección Sanitaria de establecimientos con concepto Favorable para el establecimiento Pan Express Cajicá – Cra 6 No 5 – 02.
3. Rut a nombre de Leoviceldo Cárdenas.
4. RIT a nombre de Leoviceldo Cárdenas – establecimiento Pan Express Cajicá. Cra 6 No 5 – 02, junto con recibo de pago de impuesto de industria y comercio.
5. Certificado de Cámara y Comercio del establecimiento Pan Express Cajicá – Cra 6 NO 5 – 02.
6. Certificado Uso de Suelo No 475 de agosto de dos mil nueve (2009) para el establecimiento Pan Express Cajicá, Cra 6 No 5 – 02, el cual es VIABLE para la actividad de Cafetería – Panadería.

Con Auto de enero veintitrés (23) de dos mil doce (2012) se ordena practicar visita al establecimiento, la cual se realizo el día dos (2) de Febrero del año en curso, verificándose que se cumple con lo viabilizado por la Gerencia de Planeación en uso de suelo No 475 de 2009, y se allego registro fotográfico.

Progreso con Responsabilidad Social



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
GERENCIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CONSIDERANDOS

Como quiera que el objeto al adelantar este tipo de procesos es verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo segundo de la Ley 232 de 1995 para el funcionamiento de establecimiento de comercio, y teniendo en cuenta que el establecimiento objeto de las diligencias cumple a cabalidad con la documentación exigida por la Ley, considera el Despacho que no existe mérito alguno para continuar con el trámite de las mismas. Por lo anteriormente expuesto la Gerencia del Desarrollo Administrativo.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el **ARCHIVO** de estas diligencias teniendo en cuenta la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente procede el recurso de reposición el cual puede ser interpuesto dentro de la diligencia de notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a la misma. Art. 47 C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ALBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ
GERENTE DEL DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Proyecto y digito: Pilar C.
Reviso y aprobó: Dr. Ricardo Sánchez.

Progreso con Responsabilidad Social

Calle 2 No. 4-07 / Tel.: 879 5356 Ext. 118 / www.cajica-cundinamarca.gov.co / Cajicá - Cundinamarca